



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-06205647-GDEBA-SEOCEBA - 5.º redeterminación de precios Hipólito Integral SA

---

**VISTO** las Resoluciones RESOC-2022-406-GDEBA-OCEBA, RESOC-2023-49-GDEBA-OCEBA, RESOC-2025-11-GDEBA-OCEBA, lo actuado en los expedientes EX-2025-06205647-GDEBA-SEOCEBA, EX-2024-31572934-GDEBA-SEOCEBA, EX-2022-30494304-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente EX-2025-06205647-GDEBA-SEOCEBA, tramita la quinta solicitud de redeterminación de precios realizada por la firma Hipólito Integral SA, por la prestación del servicio de limpieza, la que fuera contratada por orden de compra N° 269-0526-OC23 a través del proceso de Compra PBAC N° 269-0210-CME22;

Que la posibilidad de otorgar redeterminaciones de precios se encuentra prevista en el Artículo 7º incisos b) y g) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7º inciso g) del Decreto N° 59/19 y en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de compra N° 269-0210-CME22;

Que en el orden 3 luce la quinta solicitud de redeterminación presentada el 19/10/2023 ante la Gerencia de Administración y Personal por la firma Hipólito Integral SA, la que es acompañada por la documentación de respaldo que avala la petición;

Que la Gerencia de Administración y Personal de OCEBA certifica la documentación respaldatoria presentada por la firma solicitante y realiza el cotejo de los cálculos de la revisión solicitada por medio de la variación de la estructura de costos estimada, determinando una variación al mes de septiembre de 2023 del 12,73 % respecto de la última redeterminación, la que fuera aprobada por Resolución del Directorio de OCEBA N° RESOC-2025-11-GDEBA-OCEBA;

Que, en virtud de ello, el nuevo precio unitario redeterminado a valores del 1º de septiembre de 2023 y calculado en base a las previsiones definidas en el artículo N° 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, asciende a la suma de Pesos un millón quinientos setenta y un mil diecinueve con 39/100 (\$1.571.019,39);

Que como resultado de la presente redeterminación el monto total del contrato queda establecido en la suma de Pesos doce millones doscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 32/100 (\$12.209.445,32) y representa un incremento de Pesos quinientos ochenta mil ochocientos diecinueve con 77/100 (\$580.819,77) lo

que se traduce en un 4,99 %, respecto del total del contrato tomado a valores de la 4° redeterminación de precios, por un total Pesos once millones seiscientos veintiocho mil seiscientos veinticinco con 54/100 (\$11.628.625,54);

Que en el orden 5 se agrega el Proyecto de Acta de la 5° redeterminación para la revisión de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuyos Anexos I, II, III y IV obran en los órdenes 6 a 9;

Que tomaron su debida intervención sobre las presentes actuaciones el Organismo Provincial de Contrataciones en su carácter de autoridad de aplicación (orden 18), la Asesoría General de Gobierno (orden 20), la Contaduría General de la Provincia (órdenes 29 y 37) y el Fiscal de Estado (orden 46), evaluando la procedencia de la solicitud y los antecedentes agregados;

Que el compromiso provisorio del gasto fue registrado mediante la Solicitud de Gasto N° 5864/2025 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 24;

Que se incorpora en el orden 51 como ACTA-2025-15294830-GDEBA-GAPOCEBA, el Acta de la 5° redeterminación de Precios a favor de Hipólito Integral SA suscripta por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;

Que se agregan en los órdenes 52 al 55 los Anexos I, II, III y IV debidamente firmados por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/2019 y modificatorias;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el acta de la 5° redeterminación de precios a favor de la firma Hipólito Integral SA, siendo el nuevo precio unitario redeterminado de Pesos un millón quinientos setenta y un mil diecinueve con 39/100 (\$1.571.019,39) con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, que como ACTA-2025-15294830-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar los Anexos I - IF-2025-15295232-GDEBA-GAPOCEBA, II - IF-2025-15295555-GDEBA-GAPOCEBA, III - IF-2025-15295864-GDEBA-GAPOCEBA y IV - IF-2025-15296211-GDEBA-GAPOCEBA que integran la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir la orden de compra a favor de Hipólito Integral SA, por la diferencia entre el valor del saldo del contrato pendiente de ejecutar al 1° de septiembre de 2023 a valores de la 4° redeterminación de precios y el nuevo precio resultante de la 5° redeterminación en el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, por la suma total de Pesos quinientos ochenta mil ochocientos diecinueve con 77/100 (\$580.819,77), en virtud de lo que establece el Artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP, 1. Sector Público Provincial No Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 – Finalidad 4 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 – Servicios No Personales; Principal 3 – Mantenimiento Reparación y Limpieza; Parcial 5 - Limpieza Aseo y Fumigación.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y

Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**ACTA N° 11/2025**